

## Coordinación General de Asesoría Jurídica

No. **0058-13**

Mgs. Adelita Rodríguez Pesantes  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA ( E )**  
**DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

### CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la Señora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación delega a la Señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación, ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva..."
- QUE** en virtud de las investigaciones realizadas por la doctora Rosario Jiménez Cruz, Supervisora de Educación de la Provincia del Guayas, de acuerdo a las denuncias presentadas ante las autoridades educativas, sobre las presuntas irregularidades cometidas por el abogado VENANCIO HERRERA CAMBA, Rector del Colegio Fiscal "Juan Bautista Aguirre", del cantón Daule, provincia del Guayas, la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, avocó conocimiento del mismo y dispuso la sustanciación del correspondiente Sumario Administrativo en contra del precitado abogado, para lo cual se designó una subcomisión especial conformada por la doctora Laura Aragundi de Zambrano en calidad de coordinadora y al abogado Luis Yáñez Olalla en calidad de miembro de la referida Subcomisión, ratificada dicha conformación mediante Oficio No. 572-CPDP-CVT-ADN de 15 de septiembre del 2009, documento suscrito por el abogado Arturo De Andrés Nicola, Jefe de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Educación del Guayas a esa fecha; quienes luego de cumplir con todas las piezas procesales, haberle escuchado al sumariado y brindarle las garantías básicas del debido proceso presentan su informe el 12 de enero del 2010, conforme consta a fojas trescientos cuarenta y ocho a la trescientos cuarenta y nueve del expediente administrativo;
- QUE** la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, en sesión del veintiocho de mayo del dos mil diez avoca conocimiento del informe referente al Sumario Administrativo No. 39-JDH-2009 del 14 de enero del 2010 en contra del abogado Venancio Herrera Camba, rector (e) del Colegio Fiscal "Juan Bautista Aguirre" del cantón Daule, provincia del Guayas, presentado por la doctora Laura Aragundi de Zambrano en calidad de Coordinadora y abogado Luis Yáñez Olalla, Vocal Miembro, quienes en sus conclusiones manifiestan: "Por lo expuesto señores miembros de la Comisión Provincial, salvo vuestro mejor e ilustrado criterio, por considerar en exceso el tiempo transcurrido hasta el momento, desde que se tuvo conocimiento de dichas denuncias queda a vuestro criterio señores miembros de la Comisión Provincial de Defensa Profesional resolver sobre lo pertinente"; por lo que la Comisión Provincial "RESUELVE: Por mayoría, Aplicar la sanción estipulada en el Art. 33, numeral 4) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en concordancia con el numeral agregado a continuación del numeral 3) del Art. 120 reformado del Reglamento de la Ley *Ibidem*, esto es Remover de las funciones de Rector (E) al Abogado Venancio Herrera Camba del Colegio Fiscal "Juan Bautista Aguirre" del cantón Daule, provincia del Guayas, por encontrar pruebas e indicios de incumplimiento a disposiciones impartidas por autoridades superiores; de violación de Leyes y Reglamentos suscritos por las autoridades superiores relacionadas con la prohibición de cobrar valores económicos a los estudiantes de los centros educativos fiscales, las cuales, tanto en su declaración como en el término de prueba no logró desvanecer ni presentó los descargos correspondientes"; resolución emitida mediante Acuerdo No. 548 de 16 de junio del 2010, suscrita por la doctora Carmelina Villegas de Carrión, Directora Provincial de Educación del Guayas, Presidenta de la Comisión Provincial de Defensa Profesional a esa fecha, conforme consta a fojas trescientos cincuenta y cinco y trescientos cincuenta y seis del

*Educamos para tener Patria*

## Coordinación General de Asesoría Jurídica

- expediente administrativo;
- QUE** el abogado Venancio Herrera Camba, Rector (e) del Colegio Fiscal "Juan Bautista Aguirre" del cantón Daule, provincia del Guayas, no conforme con la sanción impuesta interpone Recurso de Apelación a la Resolución notificada con Oficio No. 200-CPDP-CVT de 21 de junio del 2010 y que contiene el Acuerdo No. 548 de 16 de junio del 2010, suscrita por la doctora Carmelina Villegas de Carrión, Directora Provincial de Educación del Guayas, Presidenta de la Comisión Provincial de Defensa Profesional a esa fecha, y solicita se eleve todo el expediente ante la instancia superior;
- QUE** la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, avoca conocimiento del recurso interpuesto por el señor abogado Venancio Herrera Camba, rector (e) del Colegio Fiscal "Juan Bautista Aguirre" del cantón Daule, provincia del Guayas, en Sesión Ordinaria del Jueves 21 de julio del 2011 una vez analizado las piezas procesales. Resuelve por Unanimidad: "CONFIRMAR la resolución adoptada por la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, esto es, REMOVER del cargo de Rector del Colegio Fiscal "JUAN BAUTISTA AGUIRRE", del cantón Daule, provincia del Guayas, por haberse comprobado el cometimiento de irregularidades en el desempeño de sus funciones, como son NEPOTISMO y COBROS INDEBIDOS, disposición que se encuadra en lo que establece el Art. 28 inciso final de la Constitución de la República, en concordancia con lo estatuido en el Art. 2 literal g) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y lo establecido en el Art. 11 literal a) de la Ley ibídem, ya que la conducta del sumariado se adecuó a lo que dispone el Art. 6 de la Ley Orgánica del Servicio, en estrecha concordancia con lo señalado en el Art. 132 literal s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, causal sancionada en el Art. 133 literal d) de la Ley de la materia, sanción ejecutada mediante Acuerdo No. 0043 de 28 de noviembre del 2011 y suscrito por la Doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil a esa fecha;
- QUE** el abogado Venancio Herrera Camba, rector (e) del Colegio Fiscal "Juan Bautista Aguirre" del cantón Daule, provincia del Guayas, mediante escrito de 21 de diciembre de 2011, no conforme con la sanción impuesta interpone Recurso de Apelación, para ante la señora Ministra de Educación al Acuerdo No.0043 de 28 de noviembre del 2011, suscrito por la Doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil a esa fecha, mediante el cual se le remueve de la función de Rector Encargado y de Vicerrector Titular del referido establecimiento educativo; expediente administrativo que es remitido a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 22 de junio del 2012, con un total de seiscientos seis fojas útiles;
- QUE** del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente lo siguiente: **1.-** Que el sumario administrativo incoado al abogado Venancio Herrera Camba, rector (e) del Colegio Fiscal "Juan Bautista Aguirre" del cantón Daule, Provincia del Guayas ha cumplido con todas las formalidades y procedimientos legales normados para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, siendo válido el proceso administrativo instaurado toda vez que el mismo siguió el procedimiento normado a esa fecha y que el sumario administrativo seguido al recurrente observó las garantías básicas del Debido Proceso y Seguridad Jurídica, establecidos en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República, donde el recurrente tuvo la oportunidad de ejercer su legítimo derecho a la defensa; **2.-** De conformidad con los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, claramente señalan que los actos administrativos se presumen legítimos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, norma que tiene concordancia con lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que textualmente dice: "Salvo lo dispuesto en el artículo precedente en ningún caso se suspenderá la ejecución o cumplimiento del acto administrativo"; **3.-** Que en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra, el señor abogado Venancio Herrera Camba, rector (e) del Colegio Fiscal "Juan Bautista Aguirre" del cantón Daule, provincia del Guayas, no ha podido desvirtuar

act

### Coordinación General de Asesoría Jurídica

los hechos imputados, ni presentar prueba alguna que pueda hacer variar la sanción impuesta a través del Acuerdo No. 0043 de 28 de noviembre del 2011 suscrito por la Doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil a esa fecha; y, por el contrario de la revisión del expediente administrativo incoado clara y fehacientemente se han demostrado las irregularidades cometidas en el desempeño de su función al haber contrariado expresas disposiciones constante en los literales a) y f) del Art. 4 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en concordancia con los literales a), i), t) del Art. 96 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación conforme a lo estipulado en el numeral 4 del Art. 33 de la Ley de Carrera Docente en concordancia con el artículo innumerado agregado al numeral 3 del Art. 120 del Reglamento a la Ley Ibídem; **4.-** Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, precepto que han sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, **5.-** Que por lo enunciado es evidente que el recurso propuesto no se inscribe en ninguno de los preceptos jurídicos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que haga legal y factible la Apelación propuesta y hacer variar el acto administrativo impugnado; y,

**EN USO** de las atribuciones que le confiere el artículo 1, literal h) del Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.- NEGAR** el Recurso de Apelación propuesto por el señor Venancio Herrera Camba, rector (e) del Colegio Fiscal "Juan Bautista Aguirre" del cantón Daule, provincia del Guayas, propuesto en contra del acto administrativo contenido en el Acuerdo Ministerial No. 0043 de 28 de noviembre del 2011, suscrito por la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil a esa fecha, mediante el cual se le remueve de la función de Rector Encargado y de Vicerrector Titular del referido establecimiento educativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **02 ABR. 2013**

  
Mgs. Adolita Rodríguez Pesantes  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (E)**  
**DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**



cc. Director Distrital 3 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 09D19 "Daule, Nobol, Santa Lucía, provincia del Guayas  
cc. Dr. Gorki Stalin Naranjo Fajardo Casilla judicial 2146 del Palacio de Justicia de Guayaquil  
cc. Abg. Venancio Herrera Camba Colegio Juan Bautista Aguirre, cantón Daule Provincia de Guayas.  
cc. Colector del Colegio Juan Bautista Aguirre, cantón Daule Provincia de Guayas

APROBADO: DR. CRISTIAN ESCOBAR RUIZ

REVISADO: DR. WILLIAMS CUESTA

ELABORADO DR. JOSÉ RUBÉN ARELLANO: